



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UAIP-MITUR- No.10/2022

San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós, el Ministerio de Turismo, posterior a haber recibido notificación del auto de las ocho horas con cincuenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, pronunciado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante el cual resuelve:

*"a) Dejar sin efecto la notificación del auto de admisión de las ocho horas con doce minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno por las razones anteriormente expuestas; b) Ordenar a la notificadora de este Instituto, que notifique nuevamente el auto indicado en el literal a) de la parte resolutive del presenta auto al Ministerio de Turismo -MITUR- mediante su oficial de información en las instalaciones de dicha institución, ubicadas en: Edificio Century Tower, nivel 11, #243, Colonia San Benito, San Salvador, dejándose constancia de haberse realizado dicho acto de comunicación", se EXPONE:*

1. Que mediante auto de las ocho horas con doce minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, pronunciado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, este resolvió entre otros puntos *"a) Admitir el escrito presentado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en contra del Ministerio de Turismo, ante a supuesta falta de respuesta incurrida por la oficial de información de tal ente obligado respecto de su solicitud interpuesta de manera electrónica el 5 de julio de este año."*
2. Que la información requerida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, fue: *"a) Detalle de montos erogados por la institución para adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias, del 1 de enero al 31 de mayo de 2021. Especificar montos de contratos, nombre de persona natural o jurídica a la que se adjudicó el contrato, fecha de adjudicación, detalle de las ofertas presentadas a la unidad de adquisiciones y contrataciones; y, b) Copias de los contratos referidos en el punto 1 y de las ofertas recibidas en la unidad de adquisiciones y contrataciones para cada proceso de compra."*



MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- III. Que respecto de la información requerida en relación a *"Detalle de montos erogados por la institución para adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias, del 1 de enero al 31 de mayo de 2021. Especificar montos de contratos, nombre de persona natural o jurídica a la que se adjudicó el contrato, fecha de adjudicación, detalle de las ofertas presentadas a la unidad de adquisiciones y contrataciones"*, es oportuno indicar que según los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Turismo, por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, no se han realizado erogaciones para la adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias.
- IV. Que respecto de la información requerida en relación a *"Copias de los contratos referidos en el punto 1 y de las ofertas recibidas en la unidad de adquisiciones y contrataciones para cada proceso de compra"* es oportuno indicar que según los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Turismo, por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, no se han realizado erogaciones para la adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias.
- V. Que por lo supra relacionado, debe entenderse que la información solicitada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es inexistente, dado que por el [REDACTED]



MINISTERIO DE TURISMO

periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, no se han realizado erogaciones para la adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 letra "c" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

1. DECLÁRESE INEXISTENTE la información solicitada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dado que por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, no se han realizado erogaciones para la adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias por parte del Ministerio de Turismo.
2. NOTIFÍQUESE la presente resolución y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

Comuníquese.-



LINDA GABRIELA PUENTE DE RODRÍGUEZ  
OFICIAL DE INFORMACIÓN